

DECRETO N° 1973 /

TEMUCO,

VISTOS: 04 MAY 2026

de Vecinos Villa Andalucía.

1. La solicitud de subvención presentada por **Junta de Vecinos Villa Andalucía.**

2. El ORD. N° **233** de fecha **15 de abril de 2026**, del Secretario Municipal, que acredita la aprobación de la subvención por el Concejo Municipal de Temuco.

3. El convenio de fecha **17 de abril de 2026**, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la organización "**Junta de Vecinos Villa Andalucía**".

4. El Decreto Alcaldicio N° 5168 del 15 de diciembre del 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal y su desagregación para el año 2026 en sus distintas áreas de gestión.

5. Lo señalado en los artículos números 5° letra g) y 65 letra g) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sobre el otorgamiento de subvenciones municipales.

6. Lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, en cuanto a la forma de rendir y examinar las rendiciones de los fondos transferidos.

7. Lo señalado en el Reglamento Municipal 001 del 27 de enero del 2026 sobre "Reglamento para la Solicitud, aprobación, entrega y rendiciones de Subvención Municipal Directa y Fondos Concursables".

8. Lo señalado en decreto N°435 de fecha 30 de enero del 2026 sobre las "Bases Administrativas del proceso de Subvenciones Municipales Directa".

9. Lo señalado en decreto N°1397 de fecha 30 de marzo del 2026 que modifica las "Bases Administrativas del proceso de Subvenciones Municipales Directa".

10. El Reglamento de la Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

11. El Registro N° **1223 - 2012** de la Tesorería Municipal de Instituciones Receptoras de Fondos Públicos.


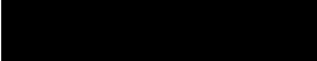
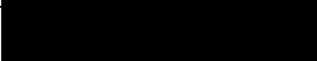
12. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. Que la institución solicitante, colabora directamente en el cumplimiento de las funciones municipales a que alude el artículo N° 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Que la institución solicitante se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos de la Municipalidad de Temuco.
3. Que la institución solicitante no mantiene pendiente rendiciones de cuenta por concepto de subvención municipal.

DECRETO

1. Apruébese el Convenio de fecha **17 de abril de 2026**, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la organización **Junta de Vecinos Villa Andalucía**, el cual debidamente refrendado por el Secretario Municipal, se entiende formando parte integrante del presente decreto.
2. Otórguese a la institución que a continuación se individualiza, una subvención municipal en los términos y condiciones que se señalan:

NOMBRE DE LA INSTITUCION:	Junta de Vecinos Villa Andalucía
RUT.:	65.040.358-4
CERTIFICADO PERSONERIA JURIDICA:	Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 5 de enero de 2026
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	María Guíñez Peña
C. DE IDENTIDAD:	
DIRECCION:	
TELÉFONO:	
MONTO DE LA SUBVENCION:	\$5.947.620
DESTINO DE LOS RECURSOS:	GASTOS INVERSIÓN: •Materiales sistema CCTV, instalación y mantenciones, publicidad.

3. La institución sólo podrá destinar los recursos otorgados, a los fines señalados en el convenio de fecha **17 de abril de 2026**.
4. La institución beneficiada deberá rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Temuco en forma mensual y en un plazo que no exceda de los 10 primeros días del mes siguiente; adjuntando para ello, la documentación sustentatoria legal que justifique y respalde la inversión de los fondos, (facturas, boletas originales, fotografías, planilla registro asistencia), de conformidad y en los términos señalados en el Reglamento de subvención municipal y la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuentas; debiendo al 10 de diciembre de 2026, haber rendido el total de los fondos entregados, o en su defecto proceder al reintegro por la devolución de los saldos. Sin perjuicio de dar cumplimiento a los términos señalados en el convenio respectivo.

5. Impútese el presente gasto al ítem 24.01.005.001 c.c 14.16.01 "Transferencia a otras Personas Jurídicas Privadas" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/LCZ

Distribución:

- Institución
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Abastecimiento
- Oficina de Partes



CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

Junta de Vecinos Villa Andalucía

En Temuco, a **17 de abril de 2026**, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cédula de nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna de Temuco, y por la otra, Doña **María Guíñez Peña**, de nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en representación de la organización **Junta de Vecinos Villa Andalucía**, vienen en celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad de Temuco, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, en este contexto el Municipio puede otorgar subvención a personas jurídicas de carácter público o privado, que colaboren directamente en las funciones propias de este municipio, facultad consagrada en el artículo N° 5 letra g) de su Ley Orgánica Constitucional.
- TRES:** La institución inscrita bajo el Registro Municipal N° **1223 - 2012**, ha requerido del Municipio una subvención para desarrollar el proyecto denominado **"Andalucía Más Seguro"**, el cual es valorizado en la suma de \$5.947.620 monto que se encuentra especificado en el formulario de solicitud de subvención municipal, el que se entiende formando parte integrante del presente convenio.

CONVIENEN:

PRIMERO: PROYECTO A SUBVENCIONAR

La Municipalidad de Temuco, viene en transferir a la organización **"Junta de Vecinos Villa Andalucía"**, Rut: **65.040.358-4** representada por su **Presidente, Doña María Guíñez Peña**, la suma de **\$5.947.620** por concepto de subvención, para el financiamiento exclusivo del proyecto denominado **"Andalucía Más Seguro"**.

SEGUNDO: ACUERDO DEL CONCEJO

Conforme a lo reglamentado en el artículo 65 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional, el Concejo Municipal en sesión de fecha **13 de abril de 2026**, acordó otorgar una subvención a la institución individualizada en la cláusula primera, por un monto de **\$5.947.620**.

TERCERO: ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA

La institución declara que, no teniendo pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención por parte de la Municipalidad de Temuco, viene en aceptar la remisión de la suma de **\$5.947.620** para el financiamiento del proyecto antes individualizado.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La institución se compromete a destinar los recursos antes señalados exclusivamente al desarrollo del proyecto individualizado, y específicamente a los siguientes gastos:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO:	
GASTOS INVERSIÓN: •Materiales sistema CCTV, instalación y mantenciones, publicidad.	
TOTAL SUBVENCION:	\$5.947.620

QUINTO: OBJETIVOS DEL PROYECTO

La institución desarrollará el proyecto **"Andalucía Más Seguro"**, materia del presente convenio, dentro del año 2026, cuyo objetivo es el siguiente:
Disminuir la sensación de inseguridad en la comunidad mediante la instalación de 13 cámaras de televigilancia en puntos estratégicos del sector. Esta medida busca generar un impacto positivo en la calidad de vida de los vecinos, entregando mayor tranquilidad y apoyo en la prevención de delitos e incivildades.

El proyecto beneficiará directamente a cerca de 400 familias, lo que equivale aproximadamente a 1.600 personas, quienes podrán contar con un entorno más seguro y protegido.

SEXTO: NORMATIVA APLICABLE A LA RENDICIÓN DE LOS FONDOS

La organización a la cual se conceden los recursos no podrá solventar gastos bajo ningún punto de vista, antes de la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, es decir, hasta la total tramitación del Decreto Alcaldicio. Aplica dictamen del CGR 48822/16.

Las partes declaran, que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladas en el Reglamento de subvención municipal y la Resolución N° 30 de fecha 11

de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862.

La institución declara conocer y aceptar el reglamento de subvenciones y lo exigido para efectuar la rendición.

1. *Las instituciones deben rendir la totalidad de los recursos otorgados por el municipio en el mismo año calendario en que fueron otorgados.*
2. *Toda rendición deberá estar totalmente rendida hasta el 10 de diciembre del año en curso, salvo que se trate de actividades a realizarse en el mes de diciembre; para ello deberán solicitar autorización a la unidad técnica para rendir a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del mismo año. El que en ningún caso podrá exceder el último día hábil del mes de diciembre del año en que se otorgan los recursos.*
3. *Aun cuando no exista movimiento de fondos, en cuyo caso, la rendición deberá presentarse por monto \$0.-*
4. *La institución beneficiaria deberá mantener en su poder y a disposición de la Municipalidad o Contraloría General copia de los antecedentes de la rendición de cuentas de la subvención que fue recepcionada por Oficina de Partes del Municipio, por un periodo de tres (3) años. Ante la eventualidad de una futura revisión.*
5. *Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por la municipalidad u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.*
6. *Los recursos no ejecutados, deberán ser reintegrados a las arcas del municipio por los saldos de gastos no acreditados, dentro del año calendario.*
7. *Las instituciones deberán acreditar los gastos de dinero con la documentación auténtica que acredite todos los desembolsos realizados.*
8. *Las instituciones que entreguen declaraciones o rendiciones falsas facultarán al municipio a tomar las medidas de sanción pertinentes.*
9. *Toda rendición deberá incluir documentos y/o antecedentes que permita acreditar los ingresos, egresos o traspaso de los fondos respectivos. Entre ellos fotografías, listado de asistencia, listado de beneficiarios, planillas de registro que permitan evidenciar los trabajos realizados y pagados.*
10. *Los gastos incurridos en el extranjero deberán respaldarse por quien rinde cuenta con documentos auténticos emitidos en el exterior y acreditarse los pagos efectuados de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Dichos documentos deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o vendedor de los bienes adquiridos, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación. Cuando corresponde determinar el valor del tipo de cambio, se realizará de acuerdo con aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.*
11. *El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o el no reintegro de los montos entregados por conceptos de subvención facultará a la Municipalidad para efectuar un juicio para cobrar los montos correspondientes*

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

La institución deberá dar cuenta documentada de los gastos, como asimismo de los beneficiarios, o avances del proyecto. Por otra parte, se compromete a dar respuesta oportuna a los requerimientos que efectúen las diferentes unidades del municipio sobre el grado de cumplimiento del proyecto. Con todo al finalizar el proyecto y dentro del presente año, deberá entregar un informe que dé cuenta fiel del beneficio que contemple las acciones alcanzadas con los montos asignados. La institución debe dar fiel cumplimiento a lo establecido en el reglamento de Subvención.

OCTAVO: OBLIGACIÓN DE INFORMAR

La institución deberá conjuntamente con la rendición de cuentas, en forma mensual, señalar el grado de cumplimiento del financiamiento de los aportes de la comunidad, cuando éstos sean consultados, para el desarrollo integral del proyecto.

La documentación presentada por la entidad receptora de subvención podrán ser sujetos a revisión por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, específicamente el Depto. De Subvenciones y Fondos Concursables, para verificar la legalidad tributaria de las facturas electrónicas contenidas en la rendición de cuentas con el objeto de verificar que estas se encuentren válidamente emitidas y no hayan sido sujeto de anulación de factura electrónica o nota de crédito que anule total o parcialmente la factura.

NOVENO: PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre del 2024, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 5208 del 06 de diciembre del 2024.

La representación con que actúa **María Guíñez Peña**, por la organización "**Junta de Vecinos Villa Andalucía**", consta en Certificado de Vigencia otorgado por el **Servicio de Registro Civil e Identificación**, con fecha **5 de enero de 2026**, que se considera parte Integrante del presente convenio.




María Guíñez Peña

R.U.T. : N° [REDACTED]

Presidente


MTM/JBE/LCZ/cvr




ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

